

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL VICIOS OCULTOS CONDICIONES PARTICULARES

Póliza:		Vigencia Desde:	mediodía a las 12 horas del
Fecha:		Hasta:	mediodía a las 12 horas del
Asegurado:		Referencia:	
Dirección:			
Tipo:	PÓLIZA NUEVA / RENOVACIÓN		

Queda claramente establecido que las Condiciones Particulares de la presente póliza prevalecen sobre las Condiciones Generales.

Se hace constar por el siguiente certificado de Renovación que, mediante el pago de la prima correspondiente, la póliza arriba indicada es renovada en todos sus efectos y bajo las condiciones convenidas, por el período indicado.

Suma Asegurada:	LPS	
Prima Anual:	LPS	

RIESGOS CUBIERTOS

La Compañía pagará, en nombre del Asegurado, el daño patrimonial directo, sin incluir pérdidas consecuenciales, causado por el constructor o desarrollador al comprador de la vivienda nueva adquirida a través de créditos hipotecarios individualizados, es decir, aquellos efectos o vicios que no eran detectables al momento de la aceptación de la obra, aplicando el estándar de diligencia respectivo, y que se manifiestan en un momento posterior, en el entendido que los vicios ocultos deben ser relevantes o de magnitud para generar responsabilidad al contratista.

Los riesgos amparados en la cobertura para vivienda nueva, son aquellos a consecuencia de:

- Habitabilidad
- Seguridad

Cobertura de Habitabilidad:

Defectos por vicios de construcción por hechura o diseño, mala calidad de los materiales empleados en instalaciones fijas o inmuebles por destino, por ejemplo:

- Instalaciones sanitarias
- Hidráulicas
- Eléctricas
- Gas
- Impermeabilización

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL VICIOS OCULTOS CONDICIONES PARTICULARES

Cobertura de Seguridad:

Defectos por vicios del suelo en el cual se fabricó:

- Por mecánica de suelos
- Por comportamiento mecánico de estructura
- Por diseño estructural
- Por resistencia de materiales

COSTOS LEGALES Y DEFENSA DEL RECLAMO

La **Compañía** pagará los costos en que incurra el asegurado con la previa autorización de la **Compañía** para la defensa de cualquier reclamo que le sea formulado o presentado aun cuando los hechos que den lugar al reclamo no tengan fundamento, fueran falsos o fraudulentos; la **Compañía** pagará los costos en la medida en que se vayan incurriendo y siempre y cuando los hechos y circunstancias que den origen a las reclamaciones no se encuentren desprovistos de cobertura o se encuentren excluidos de la cobertura ofrecida por la presente póliza.

Si se llegare a determinar que los costos no están cubiertos por esta póliza, el asegurado deberá reembolsar la integridad de los mismos a la Aseguradora. Para el efecto, al momento en que la **Compañía** apruebe y proceda a desembolsar los costos, el asegurado suscribirá a favor de la Aseguradora, un documento en este sentido.

El asegurado designará un abogado para asumir la defensa, mas no incurrirá en costos, sin contar previamente con el consentimiento por escrito de la **Compañía** tanto con respecto al abogado que adelantará la defensa como respecto del monto de los honorarios que se le pagarían. Será obligación del asegurado y no de la **Compañía** a asumir la defensa del reclamo. El asegurador tendrá el derecho de nombrar en cualquier momento un ajustador, representante o un abogado y a hacer todas y tantas investigaciones y defensas de un reclamo como considere necesario.

En caso que la Aseguradora **Compañía** en ejercicio del anterior derecho haya asumido la defensa del asegurado será igualmente su derecho devolver el control de la defensa del reclamo al asegurado en cualquier momento en que la **Compañía** lo considere sin que el asegurado pueda negarse a retomar la defensa de dicho reclamo.

El límite o sublímite de responsabilidad de la **Compañía** establecido para la cobertura de costos legales y defensa del reclamo en la carátula de la póliza y/o en sus condiciones particulares son parte integral de la misma, y no ofrecen cobertura adicional al límite de responsabilidad de la Aseguradora; en consecuencia, el pago por parte de la **Compañía** de tales costos reduce el límite de responsabilidad aplicable.

Estos costos están sujetos a los deducibles expresamente indicados en la carátula de la póliza y/o en sus condiciones particulares o cualquier anexo o endoso.



**SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL VICIOS OCULTOS
CONDICIONES PARTICULARES**

* LIMITE UNICO COMBINADO	L	
SUMA ASEGURADA TOTAL LOCALIZACION	L	

Deducibles:

Coaseguro:

En fe de lo cual por Seguros Crefisa se firma y sella en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C a los _____ días del mes de _____ del año _____

Firma Autorizada

Gerente General